



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0747-2019-MPY

Yungay, **21 NOV. 2019**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00004546-2019, de fecha 15 de abril de 2019, presentado por la Ex Funcionaria Naysha Malu Castillo Flores, a través del cual solicita liquidación de vacaciones trucas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al señor Elber José Poma Aban – Gerente Municipal de "Reconocimiento y pago de Compensación Vacacional y vacaciones Trucas";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00004546-2019, de fecha 15 de abril de 2019, la Ex Funcionaria Naysha Malu Castillo Flores, solicita liquidación de vacaciones trucas; por haber laborado en la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, al respecto mediante Informe N° 00329-2019-MPY/06.41, de fecha 28 de mayo de 2019, el Bach. Bedón Vicos Kleider Henry, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita documentación a la Secretaría General, sobre el cese, renuncia, término de obra y/o servicio como jefe de la Unidad de Recursos Humanos, debido a que la Ex Funcionaria recurrente no anexa documentación alguna a su pedido;

Que, es así, a través del Informe N° 246-2019-MPY/06.10, de fecha 29 de mayo de 2019, la Abog. Beneranda Irma Broncano Barroso, Secretaria General de la Entidad, de la búsqueda efectuada en su dependencia, remite la Resolución de Alcaldía N° 0275-2018-MPY, de fecha 10 de setiembre de 2018, con la cual se resuelve designar al cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos a la C.P. Naysha Malu Castillo Flores, con efectividad a partir del 11 de setiembre de 2018;

Que, mediante Informe Técnico N° 0121-2019-MPY/06.41, de fecha 05 de junio de 2019, el Bach. Bedón Vicos Kleider Henry, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señala que, de la verificación de las boletas de pago y asistencia de la C.P. Naysha Malu Castillo Flores, se comprueba que la Ex funcionaria trabajo desde el 11 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2018, en el cargo de Jefe de la Unidad de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Recursos Humanos; siendo su última remuneración la suma de S/ 1,700.00 (Un Mil Setecientos con 00/100 Soles); el cual computado al tiempo de servicios prestados (03 meses y 20 días), le correspondería percibir como compensación vacacional la suma de S/ 425.00 (Cuatrocientos Veinticinco con 00/100 Soles), monto afecto a los descuentos de ley, más cargas sociales S/ 83.70 (9% ESSALUD);

Que, mediante Informe Legal N° 531-2019-MPY/AJ, de fecha 10 de junio de 2019, el Abog. Teodomiro Antequera Ayala, Gerente de Asesoría Jurídica, de la revisión de los antecedentes y análisis de la norma, precisa que respecto los derechos de servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276, los derechos de la solicitante se encuentra amparada por la acotada norma, aún más se cuenta con informe técnico del jefe de la Unidad de Recursos Humanos, donde la Ex Funcionaria ha laborado durante 03 meses y 20 días, como jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en cuyo cargo percibía la remuneración mensual de S/ 1,700.00 (Un Mil Setecientos con 00/100 Soles); por lo que le correspondería percibir por compensación vacacional la suma de S/ 425.00 (Cuatrocientos Veinticinco con 00/100 Soles); por lo tanto opina; que se declare PROCEDENTE mediante acto resolutivo, el pago de compensación vacacional en los extremos solicitados por la Ex funcionaria Naysha Malu Castillo Flores; disponiéndose el pago de dicha compensación, en los montos establecidos en el Informe Técnico N° 0121-2019-MPY/06.41; dado que, no existe impedimento legal conforme a la norma precitada, y previo informe de la Unidad de Patrimonio sobre si la Ex funcionaria adeuda algún bien a la entidad e informe de la Unidad de Contabilidad, respecto a si tiene rendiciones pendientes de encargo, comisiones y otros, para su posterior factibilidad presupuestal y emisión del acto resolutivo;

Que, según Informe N° 146-2019-MPY/06.42, de fecha 21 de junio de 2019, emitido por la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, el Ex Servidor No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir durante el período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, según Informe N° 540-2019-MPY/05.10, de fecha 04 de setiembre de 2019, emitido por la CPC. Rocío Sara Guzmán Atao, Gerente de Planificación y Presupuesto, se cuenta con factibilidad presupuestal para el pago de la compensación vacacional, hasta por el monto de S/ 508.70 (Quinientos Ocho con 70/100 Soles), registrado con la siguiente estructura funcional programática:

Cadena Funcional		
Secuencia Funcional (Nemónico)	0018	: GESTION ADMINISTRATIVA
Fuente de Financiamiento	2	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Rubro	09	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Tipo de Recursos		:
Categoría Presupuestal	01	: ACCIONES CENTRALES
Programa	9001	: ACCIONES CENTRALES
Producto/Proyecto	3999999	: SIN PRODUCTO
Actividad	500003	: GESTION ADMINISTRATIVA
Función	03	: PLANEAMIENTO GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
División Funcional	006	: GESTION
Grupo Funcional	0008	: ASESORAMIENTO Y APOYO
Meta	0001	:

Que, mediante Informe N° 052-2019-MPY/06.44/ECP, de fecha 13 de setiembre de 2019, la Mag. C.P.C. Judith Quiquia Huamán, Especialista en Control Patrimonial, de la revisión del acervo documentario en su oficina, informa que no se ubicó Ficha de Asignación de Bienes Patrimoniales a nombre de la Ex Funcionaria C.P. Naysha Malú Castillo Flores y habiendo revisado el inventario de Bienes – 2018, en la Unidad de Recursos Humanos, no se reportó faltantes de ningún bien patrimonial;

Que, mediante Informe N° 0327-2019-MPY/GAF 06.40, de fecha 13 de setiembre de 2019, el C.P.C. Luis Edison Sánchez Vidal, Gerente de Administración y Finanzas, eleva los actuados a la Gerencia Municipal, solicitando la autorización de pago por concepto de compensación vacacional, mediante acto resolutivo;

Que, según el literal d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, son derechos de los servidores públicos de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos;

Que, el Artículo 102° del Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puedan acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, asimismo el Artículo 104° del mismo Reglamento, establece que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará **proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes**. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Que, en principio debemos indicar, que el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que "su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y del cual es de reconocimiento constitucional;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor de la C.P. **NAYSHA MALÚ CASTILLO FLORES**, correspondiente al periodo comprendido del 11 de setiembre al 31 de diciembre de 2018; por la suma de S/ 425.00 (Cuatrocientos Veinticinco con 00/100 Soles), monto afecto a los descuentos de ley, más cargas sociales S/ 83.70 (9% ESSALUD), en conformidad a la planilla elaborada por la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 05 de junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de compensación vacacional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY

Elber J. Poma Aban
GERENTE MUNICIPAL

